

Vigencia: 14/02/2012 a/ 13/02/2013

\$ 449,999.40

82100000 (54305)

Seventy: 03/02/2012

REGISTRO	
ADMISIONES Y CONTRATACIONES	
Fecha:	15 FEB 2012
Hora:	11:20 am
Procedencia:	UFR
Nota:	0

AÑO: 2012

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-09/2011
“SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV”

OTORGADO ENTRE

“FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público” y
OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Candelario Hernandez
19-02-2012

Licitación Pública No. FSV-09/2011 "Servicios de Agencia de Publicidad para el FSV".

Contrato No. 1

NOSOTROS, **MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA,**

con Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad de Gerente General del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" ó "la institución contratante", y por otra parte **CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,**



portadora de mi Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de **"OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia "OBERMET, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho siete ocho-cero cero tres-cinco, que en adelante se denominará "la Contratista", y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse OBERMET, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Eduardo Cáceres Chávez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de la cual consta: en su cláusula primera, Nacionalidad, Naturaleza, Denominación. La sociedad es Mercantil Anónima de Capital Variable, su denominación es OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBERMET, S.A. de C.V., la nacionalidad es salvadoreña; según cláusula segunda, Domicilio. El domicilio social es la ciudad de San Salvador, pudiendo el Administrador Unico establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias, en cualquier lugar situado dentro y fuera del país; según cláusula tercera, Plazo. El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; según cláusula cuarta, Finalidad. La finalidad de la sociedad se encuentran entre otras la explotación de la Agricultura en todas sus ramas y actividades; que según cláusula Décima Cuarta, Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) de las Juntas Generales de accionistas; y b) del Administrador Unico. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la Sociedad y están formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos; que según cláusula Vigésima Primera. El Administrador Unico y su suplente serán electos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones cinco años, serán reelegibles y podrán no ser accionistas; que según cláusula Vigésima Tercera, Facultades del Administrador Unico. Corresponde al



Administrador Unico la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma y razón social. **B)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil, ante los oficios del Notario Hernán Rosa, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de enero de dos mil, mediante la cual se aumentó el capital de la sociedad, y modifica el pacto social en lo referente a la finalidad social y al Régimen de Administración de la Sociedad, las cuales quedaron redactados así: "IV) Finalidad. La Sociedad tendrá como finalidad y destinará su capital a: i) La prestación de servicios de publicidad en general, particularmente la publicidad comercial, y de asesoría en materia de mercadeo y comunicaciones en todos sus ramos; ii) Inversión y participación en toda clase de Sociedades o entidades; iii) Importar y exportar toda clase de mercancías, lo mismo que representar Casas, productos y marcas de fábrica, nacionales o extranjeras, particularmente los que se relacionen en el giro social; iv) Adquirir toda clase de Derechos y contratar toda especie de obligaciones, en beneficio propio de terceros; v) Ejercicio del comercio y la industrial en general; y, vi) La ejecución de toda clase de actos y operaciones lícitas y la celebración de todo género de contratos. XXI) Administración de la Sociedad. La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios, que ostentarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario. Habrá igual número de Suplentes. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General de Accionistas; y XXIV) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIO. Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, o al que haga sus veces, representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, y hacer uso de la firma social; celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva, excepto para las de carácter judicial; adquirir toda clase de bienes, conferir y revocar, en su caso, los respectivos poderes de administración que se confieran a los Gerente y, en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos del giro ordinario de la Sociedad. Para todo lo



cual se confieren a la persona que ejerza el referido cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad las facultades generales del mandato y las especiales que señala el artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, todas las cuales expliqué al compareciente, cerciorándome de que las conoce, comprende y por ello concede. Corresponderá también al Presidente las sesiones de Junta Generales de Accionistas y de Junta Directiva de la Sociedad. C) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente OBERMET, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, con fecha tres de noviembre de dos mil once, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada la acta número DOCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día siete de septiembre del dos mil once y consta que en su punto único, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Directora Presidente: Claudia Juana Rodríguez de Guevara; Director Vice-Presidente: Héctor Manuel Velásquez; Director Secretario: Reina Marisol Bonilla de Ortiz; Suplentes: Mario José Ricardo Rodríguez Fuentes, Meylin Guadalupe Gutiérrez Quintanilla y Candelario Hernández González. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial de este nombramiento en el registro de comercio; y D) Certificación extendida por Reina Marisol Bonilla de Ortiz, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Obermet, S.A. de C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva, aparece agregada el acta de Junta Directiva número ... celebrada a las diez horas y veinte minutos del día ocho de febrero de dos mil doce, en la cual en su punto de Agenda l) dice que se autoriza al Representante Legal de la sociedad Claudia Juana Rodríguez de Guevara para que celebre el contrato de la Licitación Pública No. FSV-09/2011 "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha dos de febrero de dos mil doce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica



a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V.; c) Suministro: es el servicio que prestará la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación Pública No. FSV-09/2011 "Servicios de Agencia de Publicidad para el FSV"; d) Contratante: Es el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; e) Contratista: es la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el de contar con servicios de publicidad brindados por Agencia de Publicidad. Las características y aspectos técnicos de los servicios requeridos en la presente licitación son:

DESCRIPCIÓN	
01	PROPUESTA DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS MEJORAS DE CONDICIONES EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, HACIA DOS SEGMENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS Y OTROS PROYECTOS QUE SURJAN.
02	PROPUESTA DE CAMPAÑA PARA PROMOVER EL FINANCIAMIENTO HABITACIONAL A SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR Y NUEVOS SERVICIOS CON ORIENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
03	PROPUESTA DE CAMPAÑA DE IMAGEN INSTITUCIONAL QUE PROYECTE INNOVACIÓN Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, EN TRES FACES. En esta propuesta se incluyen un apartado para publicación de avisos institucionales de ley.

Los cuales se describen en ANEXO No. 6 y ANEXO No. 7.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro de los servicios de publicidad es hasta por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 449,999.40) valor que incluye IVA. El (los) pago (s) se efectuarán



mensualmente mediante cheque, en un plazo de hasta quince (15) días hábiles posteriores a la presentación del (los) Comprobante (s) de Crédito Fiscal, debidamente firmado (s) por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad, y el (las) acta(s) de recepción correspondiente(s); dichos pagos se gestionarán posterior a la ejecución del (los) servicio (s) de cada una de la (s) campaña (s) ejecutada (s) en el mes correspondiente. **III. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de hasta un año, contado a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **IV. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para dar por recibido el (los) servicio (s), el Administrador del Contrato procederá a verificar que los servicios cumplan con las especificaciones establecidas, levantando y firmando junto con el Contratista la (las) correspondiente(s) Acta (s) de Recepción; correspondiente(s) al (a los) servicio(s) de la (las) campaña (s) ejecutada(s). En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) mencionada (s) en el párrafo anterior, lo que servirá de base al FSV para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico Cinco Cuatro Tres Cero Cinco "Servicios de Publicidad" y en el Específico Cinco Cuatro Nueve Cero Uno "Crédito Fiscal". **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, a lo especificado en las Bases de Licitación Pública número FSV-Cero Nueve/Dos Mil Once "Servicios de Agencia de Publicidad para el FSV", entre otras a lo consignado en el numeral 5 OTRAS CONDICIONES del anexo No. 6 de las Bases anteriormente citadas que establece "Queda expresamente convenido entre las partes que todo material gráfico, fotografía, audio, video y otros producidos para las campañas serán propiedad del FSV, a fin de que sean de libre utilización por el mismo"; y a lo establecido en su oferta. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose



además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Licitación Pública No. FSV-09/2011 "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV", se nombra como Administrador de Contrato a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad, Licenciada Susana Guadalupe Vásquez Méndez, quien velara por que el contrato se realice de conformidad a lo

Susana



estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP. **IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 13**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A-" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro del servicio, la institución tendrá un plazo de hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del contrato para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio. **XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la



LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y/o especificaciones técnicas y/o términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente proceso y/o contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. Below the signature is a rectangular stamp, which appears to be a red circular seal, though the color is not clearly visible in the scan. The signature is somewhat stylized and difficult to decipher.

LACAP. XIX. **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX. **JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXI. **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador; y a la sociedad OBERMET, S.A DE C.V., en Final Calle La Mascota, Colonia Maquilishuat, casa No. 5215 San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil doce.

Manuella

Cardenas



reg

[Signature]

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de febrero de dos mil doce. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria,



COMPARECEN: por una parte el Licenciado **MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA,**

con Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad de Gerente General del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el FSV" ó "la institución contratante", y por otra parte la señora **CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,**

portadora de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación

de "OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "OBERMET, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero ocho siete ocho-cero cero tres-cinco, que en adelante se denominará "la Contratista", y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **A)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse OBERMET, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Eduardo Cáceres Chávez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de la cual consta: en su cláusula primera, Nacionalidad, Naturaleza, Denominación. La sociedad es Mercantil Anónima de Capital Variable, su denominación es OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OBERMET, S.A. de C.V., la nacionalidad es salvadoreña; según cláusula segunda, Domicilio. El domicilio social es la ciudad de San Salvador, pudiendo el Administrador Unico establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias, en cualquier lugar situado dentro y fuera del país; según cláusula tercera, Plazo. El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; según cláusula cuarta, Finalidad. La finalidad de la sociedad se encuentran entre otras la explotación de la Agricultura en todas sus ramas y actividades; que según cláusula Décima Cuarta, Gobierno de la Sociedad. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de: a) de las Juntas Generales de accionistas; y b) del Administrador Unico. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias y constituyen el órgano supremo de la Sociedad y están formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos; que según cláusula Vigésima Primera. El Administrador Unico y su suplente serán electos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones cinco años, serán reelegibles y podrán no ser accionistas; que según cláusula Vigésima Tercera, Facultades del Administrador Unico. Corresponde al Administrador Unico la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma y razón social. **B)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

Suf


las conoce, comprende y por ello concede. Corresponderá también al Presidente las sesiones de Junta Generales de Accionistas y de Junta Directiva de la Sociedad. C) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente OBERMET, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, con fecha tres de noviembre de dos mil once, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada la acta número DOCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día siete de septiembre del dos mil once y consta que en su punto único, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Directora Presidente: Claudia Juana Rodríguez de Guevara; Director Vice-Presidente: Héctor Manuel Velásquez; Director Secretario: Reina Marisol Bonilla de Ortiz; Suplentes: Mario José Ricardo Rodríguez Fuentes, Meylin Guadalupe Gutiérrez Quintanilla y Candelario Hernández González. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial de este nombramiento en el registro de comercio; y D) Certificación extendida por Reina Marisol Bonilla de Ortiz, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Obermet, S.A. de C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva, aparece agregada el acta de Junta Directiva número ... celebrada a las diez horas y veinte minutos del día ocho de febrero de dos mil doce, en la cual en su punto de Agenda I) dice que se autoriza al Representante Legal de la sociedad Claudia Juana Rodríguez de Guevara para que celebre el contrato de la Licitación Pública Número FSV-Cero Nueve/Dos Mil Once "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero "ilegible", y la del segundo es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato de **"SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha dos de febrero de dos mil doce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio

inf

[Handwritten signature]



celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la sociedad OBERMET, C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V.; c) Suministro: es el servicio que prestará la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las Bases de Licitación Pública Número FSV-Cero Nueve/Dos Mil/Once "Servicios de Agencia de Publicidad para el FSV"; d) Contratante: Es el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; e) Contratista: es la sociedad OBERMET, S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el de contar con servicios de publicidad brindados por Agencia de Publicidad. Las características y aspectos técnicos de los servicios requeridos en la presente licitación son:

DESCRIPCIÓN	
CERO UNO	PROPUESTA DE CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS MEJORAS DE CONDICIONES EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, HACIA DOS SEGMENTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CASA PARA TODOS Y OTROS PROYECTOS QUE SURJAN.
CERO DOS	PROPUESTA DE CAMPAÑA PARA PROMOVER EL FINANCIAMIENTO HABITACIONAL A SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR Y NUEVOS SERVICIOS CON ORIENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
CERO TRES	PROPUESTA DE CAMPAÑA DE IMAGEN INSTITUCIONAL QUE PROYECTE INNOVACIÓN Y MEJORAS DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES, EN TRES FACES. En esta propuesta se incluyen un apartado para publicación de avisos institucionales de ley.

Los cuales se describen en ANEXO NÚMERO SEIS y ANEXO NÚMERO SIETE.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro de los servicios de publicidad es hasta por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA valor que incluye IVA. El (los) pago

Jeb

(s) se efectuarán mensualmente mediante cheque, en un plazo de hasta quince días hábiles posteriores a la presentación del (los) Comprobante (s) de Crédito Fiscal, debidamente firmado (s) por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad, y el (las) acta(s) de recepción correspondiente(s); dichos pagos se gestionarán posterior a la ejecución del (los) servicio (s) de cada una de la (s) campaña (s) ejecutada (s) en el mes correspondiente. **III. PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de hasta un año, contado a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **IV. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Para dar por recibido el (los) servicio (s), el Administrador del Contrato procederá a verificar que los servicios cumplan con las especificaciones establecidas, levantando y firmando junto con el Contratista la (las) correspondiente(s) Acta (s) de Recepción; correspondiente(s) al (a los) servicio(s) de la (las) campaña (s) ejecutada(s). En caso de no recibirse los servicios de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el (las) Acta (s) mencionada (s) en el párrafo anterior, lo que servirá de base al FSV para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico Cinco Cuatro Tres Cero Cinco "Servicios de Publicidad" y en el Específico Cinco Cuatro Nueve Cero Uno "Crédito Fiscal". **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, a lo especificado en las Bases de Licitación Pública número FSV-Cero Nueve/Dos Mil Once "Servicios de Agencia de Publicidad para el FSV", entre otras a lo consignado en el numeral CINCO OTRAS CONDICIONES del anexo Número Seis de las Bases anteriormente citadas que establece "Queda expresamente convenido entre las partes que todo material gráfico, fotografía, audio, video y otros producidos para las campañas serán propiedad del FSV, a fin de que sean de libre utilización por el mismo"; y a lo establecido en su oferta. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato,

Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.



procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VIII. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c). Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Licitación Pública Número FSV-Cero Nueve/Dos Mil Once "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FSV", se nombra como Administrador de Contrato a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad, Licenciada Susana Guadalupe Vásquez

inf

Méndez, quien velara por que el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el artículo Ochenta y Dos Bis de la LACAP. El referido documento contiene además otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:**
A) Que las firmas relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del FSV. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Mammill...

Mammill...

C. Serv. Ag. de Publicidad 2012 OBERMIST

Mammill...

NOTARIO
MARGARITA VILLALBA ESCOBAR
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Mammill...